



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA DE CONSEJO SUPERIOR

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario			
LUGAR		Sesión extraordinaria virtual sincrónica		ACTA	02
FECHA		Febrero 03 de 2025	HORA INICIO	02:00 p.m.	HORA FIN 02:53 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA			X
CONVOCADOS / ASISTENTES					ASISTIÓ
NOMBRE		CARGO / ROL			SÍ NO
Jairo Humberto Lara Zarate		Delegado del ministro de Educación Nacional			X
Adriana Patricia Berbeo Ortegón		Delegada del Gobernador de Cundinamarca			X
NO PROVISTO		Delegado del presidente de la República.			N/A
Carlos Mario De San Nicolas Álzate Montes		Exrector Universitario			X
Eulalia Jaimes Cáceres		Representante de las Directivas Académicas			X
NO PROVISTO		Representante de los Egresados			N/A
Lugo Manuel Barbosa Guerrero		Representante de los Docentes			X
Dumar Hernán Cruz Villamil		Representante de los Estudiantes			X
Zully Marcela Niño Meneses		Representante del sector productivo			X
María Ruth Hernández Martínez		Rectora (e)			X
Sandra Yuliet Moncada Casanova		Secretario del Consejo			X
OBJETIVO					
Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 03 de febrero de 2025.					
ORDEN DEL DÍA					
1. Llamado a lista y verificación del quórum. 2. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifican y adicionan unos párrafos a los artículos 15 y 16 del Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”					
DESARROLLO DE LA REUNIÓN					
1. Llamado a lista y verificación del quórum. La secretaria del Consejo, Sandra Moncada, extendió un saludo formal a los miembros presentes del Consejo Superior Universitario y con la venia del señor presidente, procedió a verificar el quórum necesario para la sesión. Después de realizar el llamado a lista y confirmar la presencia del quórum requerido, se procedió a avanzar con el siguiente punto del orden del día. 2. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifican y adicionan unos párrafos a los artículos 15 y 16 del Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.” La secretaria del Consejo interviene para señalar que la presente iniciativa se presenta al Consejo Superior, toda vez, que se hace necesario hacer claridad en el párrafo primero del artículo 15, en el sentido de					

establecer que el delegatario podrá suscribir las adiciones o modificaciones contractuales, aun cuando superen la cuantía delegada por la señora rectora.

Esta situación obedece a que existen dualidad de conceptos jurídicos, uno de parte de la oficina jurídica y otro de parte del Abogado externo de la Universidad; la Oficina jurídica manifiesta que el delegatario pierde la competencia cuando supera la cuantía, y el abogado manifiesta que mantiene la competencia para suscribir la adición aun cuando supere la cuantía, en razón a que las normas que rigen el contrato son las mismas a cuando se suscribió el contrato. Por tanto, la oficina jurídica recomienda que se debe reglamentar dicha situación en aras de evitar malas interpretaciones.

El párrafo primero del artículo 15 establece que el rector puede delegar la suscripción de contratos y convenios en los vicerrectores y el secretario general, siempre que no superen los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La modificación propuesta busca establecer claramente que los delegatarios también pueden suscribir modificaciones y adiciones a los contratos que ya hayan firmado dentro de su competencia.

Interviene la señora rectora Dra. María Ruth Hernández Martínez, quien contextualiza el problema con un caso específico: un contrato de vigilancia suscrito por la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la situación surge cuando se plantea una adición al contrato del 50% de su valor original, superando el límite de delegación inicial.

Existe divergencia de opiniones dentro de la oficina jurídica sobre si la vicerrectora tiene la competencia para firmar la adición o si debe hacerlo la rectora. Dado que esta ambigüedad puede generar problemas futuros, se propone que la reglamentación especifique de manera explícita que quien firma el contrato inicial también puede firmar sus modificaciones y adiciones.

El doctor Jairo Lara señala que en otras entidades también se presentan este tipo de situaciones. Apoya la iniciativa por razones de agilidad y practicidad, indicando que lo más lógico es que quien suscribió el contrato inicial también se haga cargo de sus modificaciones, siempre y cuando no se altere la competencia que tiene el Consejo Superior. En consecuencia, propone que el delegatario podrá realizar las adiciones y modificaciones correspondientes al contrato siempre y cuando no supere los 2000 SMLMV, que son competencia del Consejo Superior, caso en el cual deberá pedir autorización a este cuerpo colegiado para su adición.

Sugiere incorporar en los considerandos los conceptos jurídicos mencionados y propone una redacción más clara para los párrafos, la cual comparte con los participantes para su revisión.

La doctora María Ruth Hernández explicó la necesidad de aclarar el procedimiento para la firma de adiciones en contratos delegados a las Vicerrectorías. Hizo referencia al contrato de vigilancia y a los límites de cuantía establecidos en el acuerdo inicial, señalando que hasta 1.500 salarios la delegación recae en los vicerrectores, pero si se supera este monto o alcanza los 2.000, debe ser aprobado por el Consejo Superior.

Preguntó que, en el caso específico de adición al contrato de vigilancia, al sumar los montos tanto del valor inicial como de la adición se supera los 2.000 salarios, a lo que la secretaría técnica manifiesta que no supera los 2000 SMLMV.

A partir de esta situación, la doctora Hernández destacó la importancia de precisar en el párrafo que cualquier adición que supere los 2.000 salarios debe ser aprobada por el Consejo Superior. Además, mencionó que aunque los vicerrectores pueden firmar adiciones derivadas de un contrato inicial, si la cuantía supera los 2.000, debe ser autorizada previamente por el Consejo.

El doctor Lara indicó que la propuesta presentada reafirma lo ya establecido en el párrafo primero del artículo 16, donde se especifica que cualquier convenio o contrato que supere los 2.000 salarios requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario. Explicó que su ajuste a la redacción busca asegurar que las restricciones establecidas por el Consejo sean respetadas.

La señora rectora indicó que es fundamental que Jurídica tenga claro que cualquier situación que implique la superación de la cuantía establecida debe ser agendada para su autorización. Mencionó que, para evitar interpretaciones ambiguas, la redacción del párrafo debe ser precisa. Propuso que se establezca explícitamente que cualquier adición, modificación o prórroga de un contrato puede ser firmada por quien suscribió el contrato inicial (delegatario), siempre y cuando no supere los 2.000 salarios mínimos, que es el límite de competencia del rector.

El doctor Lara indicó que el tema se reduce a una cuestión de redacción y presentó su propuesta, en la que se establece que los delegatarios pueden suscribir modificaciones o adiciones a contratos dentro de su competencia, siempre que no se afecte la competencia del Consejo Superior para autorizar montos superiores a 2.000 salarios mínimos. Al no existir más preguntas o comentarios, el presidente del Consejo solicita se ponga a votación el acuerdo con los ajustes solicitados.

Con la venia del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de acuerdo el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican y adicionan unos párrafos a los artículos 15 y 16 del Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca." (APROBADO)	Secretaria General	03 de febrero de 2025
ANEXOS SI ☒ NO ☐ (Relacionar anexos)			
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1XZDWojaotv_dxxgz-OINa-6iSmO4APs			
PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	NOMBRE	SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
CARGO	Presidente del Consejo	CARGO	Secretaria General
Acta proyectada por		Giovanni Giraldo González. – Supernumerario Secretaría General	